



## INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"

Establecimiento público de Educación Superior, adscrito al M.E.N  
Redefinido por ciclos propedéuticos mediante Resolución No. 1895 de 2007  
NIT 800.173.719.0

BICENTENARIO  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



### RESOLUCIÓN NÚMERO 617

(Noviembre 17 de 2010)

*"Por medio del cual se ajusta el Reglamento de la Acción articulada de la Investigación, Proyección Social y Docencia del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP adoptado mediante Resolución N° 389 de Diciembre 3 de 2007"*

**EL RECTOR DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"**, en uso de sus facultades legales y Estatutarias y en especial las que le confiere el ESTATUTO GENERAL y el ACUERDO 006 de fecha Junio 16 de 2009 del Consejo Directivo, y

#### CONSIDERANDO:

*Que de acuerdo con el ejercicio de Auditoría Interna realizada a los procesos de docencia, investigación y proyección social, realizada el 9 de junio de 2010 se evidenció que los procesos auditados no han generado acciones correctivas o de mejora relacionada con la gestión propia de sus actividades y con las no conformidades encontradas con las auditorías anteriores.*

*Que teniendo en cuenta el Informe de Auditoría y ante la urgencia de tomar acciones de mejora se convocó al personal directivo, docente y personal profesional de apoyo participantes en estos procesos los días 12, 13 y 14 de julio de 2010 para la presentación del estado, socialización de los procedimientos de los procesos y ajustes a los mismos.*

*Que del ejercicio de ajuste a los procedimientos llevó a la necesidad de ajustar el Reglamento de la Acción articulada de la Investigación, Proyección Social y Docencia del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional "ITFIP" actualizado algunos apartes e incorporar lo pertinente a la conformación, apoyo logístico y operación de los semilleros de investigación.*

Que en atención a las anteriores consideraciones, el suscrito Rector del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional,





**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Adoptar el Reglamento de la Acción articulada de la investigación, Proyección Social y Docencia a nivel del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional "ITFIP"

**ARTÍCULO 2.-** De la concepción de la fusión de las tres funciones. Concebir la Investigación, la Proyección Social y la docencia, como un proceso cotidiano e interactivo e integral que ligado entre sí, se constituye en la dinámica institucional, y por ende de su ser y quehacer.

**ARTÍCULO 3.-** Concepción de la investigación. Concebir la investigación como principio del quehacer institucional, como un proceso cotidiano y útil, que es continuo, sistemático y riguroso en metodologías para la generación y construcción del saber científico, tecnológico, humanístico y artístico; para la innovación del conocimiento y la transformación de las situaciones problemáticas de la sociedad.

De otra parte todo resultado arrojado de la experiencia investigativa debe ser categorizado con la realidad.

**ARTÍCULO 4.-** El doble carácter de la investigación. La investigación en la institución se encuentra vinculada a:

- a. Las tareas educativas en donde se da la integración de la Docencia, Investigación y Proyección Social.
- b. Al desarrollo socio - económico, logrando a través de la articulación con el sector productivo y con la sociedad, para de esta forma integrarse activamente al desarrollo local y regional.

**PARÁGRAFO 1.-** Investigación vinculada al aula- La investigación formativa está relacionada con el aula, la cual se constituye en una acción dinamizadora que existe necesariamente en todo proceso pedagógico y académico, es decir, es el conocimiento metodológico de reconocimiento del proceso de aprendizaje, es también un proceso de construcción del conocimiento y de que la enseñanza, se da a través de la reflexión sistemática de la relación estrecha entre teoría y experiencia pedagógica.

La investigación en los currículos debe ser panificable y planificada y se constituye en un proceso creativo, constructivo y riguroso, objetivo, controlado y crítico que, sobre la base del conocimiento disponible, busca producir conocimiento a través de la resolución de problemas; por lo que se convierte en un principio de los currículos. Principio práctico para el trabajo en el entorno (Investigación - Proyección Social) y





principio para el fortalecimiento de los conocimientos (Investigación - Docencia), buscando ejercer influencia sobre el medio (Proyección Social).

**PARÁGRAFO 2.- Investigación vinculada a la articulación con el sector productivo y social.** Se enmarca en la competitividad para la invención, que resulta de llevar los productos y procesos resultantes al mercado, de relacionar la industria con la academia y la sociedad civil, y de vincular la educación al desarrollo social.

Es de notar que todo resultado arrojado de la experiencia investigativa debe ser categorizado por una sistematización en la que se evidencie el proceso interactivo con la realidad.

**ARTÍCULO 5.- Concepción de la proyección social.** Concebir la proyección social como la acción orientada al proceso de transformación social que parte de las necesidades sentidas de la sociedad, en la búsqueda del desarrollo integral de sus estudiantes a través de la experimentación y aplicación del conocimiento en la realidad y del quehacer mismo de la Institución.

**PARÁGRAFO ÚNICO.-** La Proyección Social es el mecanismo el cual la Institución establece vínculos con la realidad social, que permite el intercambio de saberes, lo cual, la convierte en el sistema ideal de la convalidación de la formación, de la función popular y de los avances científicos. Es decir, se aprende del saber popular y se valida socialmente el quehacer institucional y el conocimiento que se imparte en el proceso educativo, el cual se adquiere a través de la investigación, confrontándola con la realidad de la región, del país y del mundo. Siendo entonces, la Proyección Social una tarea, que crea un flujo permanente y recíproco para ser sujeto y objeto de transformación, y a la sociedad ser agente de los procesos de cambios.

Es de notar que todo resultado arrojado de la experiencia Proyección Social debe ser categorizado por una sistematización en la que se evidencie el proceso interactivo con la realidad.

**ARTÍCULO 6.- Concepción de la docencia.-** Desarrollo de pedagogías centradas en la construcción del conocimiento, en las cuales se busca propiciar un conjunto amplio y variado de experiencias inscritas en contextos complejos que promueven efectivamente el aprender. Lo que significa el dominio de una amplia gama de estrategias de tutoría, de pregunta, de utilización de lenguas verbales y no verbales, sobre los cuales se fundamenta la interacción humana, y en el acceso y dominio de nuevas tecnologías que permiten al alumno aprender por sí mismo con alta motivación y eficacia.

Además todo resultado arrojado de la experiencia docente debe ser categorizada por una sistematización en la que se evidencie el proceso interactivo con la realidad.





**ARTÍCULO 7.- De la articulación de investigación, proyección social y docencia.** Entendiendo que el saber se genera en la actividad investigativa, colectiva e interdisciplinaria, que se revierte a través de la construcción y oferta de un programa académico y que la docencia se constituye en un momento de reflexión que permite aclarar nociones, procedimientos, formular problemas, recibir aportes, ampliar perspectivas, interrogar sobre el proceso, con la condición de enseñar a partir de lo que se investiga. (mediación pedagógica)

**ARTÍCULO 8.- De la articulación entre docencia, investigación - proyección social.** Que la docencia es el instrumento de convalidación del currículo, obtenido del análisis de las necesidades del entorno y de la estructuración de las prioridades a atender; procesos que se realizan a través de la investigación. Una vez definido el currículo este genera acciones de investigación y de proyección social desde el eje central de los programas académicos que lo retroalimenta con su ejercicio. Esta dinámica permite los vínculos necesarios con la realidad social, para el intercambio de saberes, que lleva al sistema ideal de la convalidación de la formación.

**ARTÍCULO 9.-** Las acciones de prácticas supervisadas, pasantías e investigaciones que se generan a través de la docencia que son parte del proceso de proyección social, no se rigen por el presente reglamento, teniendo en cuenta que para ello se establecerá su propio reglamento.

**ARTÍCULO 10. Del desarrollo técnico operativo de la investigación, proyección social y docencia.** El desarrollo técnico operativo de estas funciones se enmarcará en:

- Campos de aplicación
- Organización del ejercicio
- Desarrollo operativo

**ARTÍCULO 11.- Campos de acción.** La institución deberá accionar en investigación, proyección social y docencia en tres campos fundamentales a nivel nacional:

- El Desarrollo Social.** Entendido no solo desde el desarrollo de la formación en determinada disciplina de los individuos para su contribución al desarrollo económico, sino también como seres que interactúan mancomunadamente con el medio e individuos para el logro del cumplimiento de objetivos comunes.
- El desarrollo Tecnológico.** Por desarrollo tecnológico se entiende la transformación del contexto con base en la creatividad y la capacidad de transformación que tienen los individuos, es decir la potencialidad para producir algo, a través de instrumentos aptos y a la pericia para utilizarlos. Entonces, es la capacidad para realizar determinadas aplicaciones técnicas, logradas con base en las teorías científicas o alcanzables a partir de ellas, se encuentra relacionadamente con las destrezas y pericias de quienes en una determinada profesión dominan





técnicamente un oficio, poseen una serie de habilidades y destrezas para alcanzar determinados resultados aplicando ciertas reglas de acuerdo con leyes, y que son capaces de generalizar discursivamente dichas experiencias.

- c. **El Desarrollo Empresarial.** Tomado, como organizaciones sociales conformadas para brindar bienes y servicios a la comunidad y que para su desarrollo requieren interactuar de una manera consciente con la realidad, dejando a un lado el ser simples espectadores.

**ARTÍCULO 12.-** Los campos fundamentales deberán orientarse en los siguientes aspectos:

- a. La vocación académica y científica
- b. Los objetivos de cada una de las carreras
- c. Los recursos y ventajas comparativas disponibles
- d. Las metas generales a alcanzar
- e. El Desarrollo Organizacional
- f. La generación de recursos
- g. El desarrollo sostenible
- h. La acción en el entorno con responsabilidad ambiental
- i. El desarrollo administrativo y del talento humano

**ARTÍCULO 13.-** Del desarrollo técnico de la investigación y proyección social - extensión. La acción de Investigación y Proyección Social se realizará a través de proyectos que apuntarán al cumplimiento de una Área Institucional que desarrollarán en cadena del proyecto a las líneas, de las líneas al área institucional.

- a) Areas
- b) Líneas

**ARTÍCULO 14.-** **Áreas institucionales-** Es el abordaje de un problema macro que puede ser atendido desde la academia por los programas académicos que oferta la institución.

**ARTÍCULO 15.-** El establecimiento de una área institucional obedecerá a la atención de una problemática general válida, aún no resuelta o parcialmente atendida en el entorno. Dicha línea responderá:

- Experiencia institucional en el campo
- Tendencia a nivel mundial
- Interés intrínseco según el estado del conocimiento





- Perfiles personal docente
- Requerimientos del entorno.

**ARTÍCULO 16.- Líneas.-** Es la unión, integración y consolidación de líneas que conforman un área del conocimiento del cual se derivan los programas académicos, que con su desarrollo a largo plazo deben generar impacto.

**ARTÍCULO 17.- Sublíneas.** Es el producto de la atención generalmente interdisciplinaria a una problemática válida, aún no resuelta o parcialmente atendida en el interior de un área de estudio específica en cualquier disciplina y que corresponde en su orientación a una línea institucional.

**ARTÍCULO 18.-** La unión de proyectos en una misma dirección genera un núcleo, denominado sublínea, en donde uno tras otro no solo va acumulando conocimiento sino generando nuevos conocimientos.

**ARTÍCULO 20.-** La actividad investigativa y de proyección social tiene como condición para su ejecución el desarrollo de proyectos que éste dentro del marco de una o varias Áreas Institucionales, la línea y una o varias sublíneas.

**ARTÍCULO 20.- Proyecto.** Por Proyecto se entiende un documento de carácter contractual que expone la manera de obtener unos conocimientos nuevos en forma válida, constituyéndose en la unidad básica de la investigación y de proyección social.

**ARTÍCULO 21.- Momentos de los proyectos.** Los momentos de presentación de los proyectos en investigación y en la modalidad de trabajo de grado Practica Supervisada:

- Propuesta Inicial
- Anteproyecto
- Proyecto

**PARÁGRAFO 1 .-** Los proyectos cumplirán con las normas de presentación de las Técnicas de ICONTEC .

**PARÁGRAFO 2.-** Los trabajos de grado en la modalidad Pasantía por su naturaleza cumplirán con dos momentos: Propuesta e Informe Final.

**PARÁGRAFO 3.-** El grupo de investigación se reserva el derecho omitir o variar las exigencias de las técnicas o normas ICONTEC anteriormente enunciadas.





**ARTÍCULO 23.-** La selección y aprobación de propuestas dentro de los ciclos propedéuticos obedecerá a la aplicación de los siguientes criterios:

- a. Extensión
- b. Alcance
- c. Perfiles de cada nivel propedéutico

**PARÁGRAFO 1.-** Criterios mediante los cuales se responden a la exigencia de flexibilidad en el desarrollo de la investigación y proyección social sino a los intereses de adscripción del estudiantado.-

**PARÁGRAFO 2.** Una vez hayan sido seleccionados y aprobados los proyectos serán parte del sistema de Colciencias y por ende inscritos en la Vicerretoría Académica.

**ARTÍCULO 24.** Los equipos además de cumplir con las exigencias de las entidades de financiación o cofinanciadoras deberán cumplir con las normas adoptadas por la institución para la presentación de los proyectos.

**ARTÍCULO 25.-** A los proyectos seleccionados se le asignará unos pares académicos que tendrán la función no solo de evaluar el proyecto sino de realizarse sugerencias y recomendaciones.

**ARTÍCULO 26.-** La presentación de resultados de avances y final de los proyectos deberán regirse por un calendario que responderá a las necesidades de presentación de información de los entes que regulan la institución.

**ARTÍCULO 27.-** Terminada la investigación o proyección social - extensión, se deberá hacer entrega en medio magnético y documental, así como del resumen o astrat para la promoción, publicación y el registro de base de datos.

**ARTÍCULO 28.-** Desarrollo operativo de la investigación. En la Vicerrectoría Académica se concentrará de dos formas la investigación desarrollada en la institución:

- a. En investigación especializada.
- b. En Semilleros de Investigación.

**ARTÍCULO 29.-** Por investigación Especializada se deberá entender como la acción de investigación conformada por grupos docentes con experiencia en el campo y en la investigación apoyados o no por pares externos e internos.

**ARTÍCULO 30.-** Por semillero de Investigación, se deberá entender el grupo cuyo objeto es aprender a investigar bajo la asesoría de expertos con experiencia en el área y en la investigación.





## INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"

Establecimiento público de Educación Superior, adscrito al M.E.N  
Redefinido por ciclos propedéuticos mediante Resolución No. 1895 de 2007  
NIT 800.173.719.0

BICENTENARIO  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



**ARTÍCULO 31.-** Los Semilleros son de dos clases:

1. **Semillero Docente.** Que como su misma palabra indica se conforman por docentes que se inician en la investigación o extensión cuyo autor es el líder de un proyecto macro al que tributan varios semilleros de estudiantes o docentes con proyectos que alimentan dicho documento.
2. **Semillero Estudiantil.** Grupos que se conforman por los estudiantes en cualquiera de los niveles que están aprendiendo a investigar o desarrollar proyectos de extensión o proyección social bajo la dirección de un docente con experiencia.

**ARTICULO 32. –** Parámetros de desarrollo de los Semilleros. Para la creación y puesta en funcionamiento de los Semilleros se deberá:

- Responder a los campos de acción definidos por la institución en el artículo 11 del presente reglamento y a las áreas y líneas establecidas por la institución y los diferentes programas académicos.
- Establecer y publicar los términos y condiciones de la convocatoria a la creación o renovación de semilleros
- Conformar y definir el ejercicio del semillero mediante acta
- Desarrollar las activas establecidas para el ejercicio
- Levantar memorias de las actividades implementadas por el semillero
- Presentar Informe y hacer entrega

**PARAGRAFO 1.-** Los proyectos generados por los estudiantes para optar el título producto de los semilleros deberán cumplir con el procedimiento establecido para éste fin en el proceso de investigación.

**PARAGRAFO 2.-** Los proyectos generados por los docentes deberán cumplir con los procedimientos del proceso de Investigación pertinentes.

**ARTICULO 33.-** De acuerdo con las convocatorias e invitaciones a participar en eventos de Semilleros, éstos deberá atender las exigencias de los diferentes entes para presentar los proyectos, hojas de vidas y demás requisitos.

**ARTICULO 34.-** Para todos los efectos del ejercicio de los semilleros los formatos adoptados por el Sistema Integrado de Gestión serán los de obligatorio uso (Actas, Ficha de Inscripción de Proyectos, Registro de Asistencia, Invitación a Seminario Taller, etc.)





**ARTICULO 35.-** Los apoyos económicos sean internos y externos, serán utilizados conforme al presupuesto aprobado en el proyecto y su ejecución conforme a las leyes vigentes aplicables para el sector público.

**ARTICULO 36.-** En ningún caso el reconocimiento de apoyo o incentivos económicos generó vinculación con la institución, siempre se hará por resolución de reconocimiento, para cuyos efectos el líder del semillero se hará a nombre de quien se haga el respectivo desembolso.

**ARTÍCULO 37.-** Desarrollo operativo de la proyección social - extensión. El grupo de trabajo constituido bajo la Vicerrectoría Académica implementará dos formas el ejercicio de la proyección social - extensión de la institución.

- a. De Docentes
- b. De Estudiantes

**PARÁGRAFO ÚNICO.-** Una forma de proyección social - extensión es la acción generada por parte de los docentes y la otra es la generada por parte de estudiantes con apoyo o asesoría docente dentro del marco del Reglamento de Trabajo de Grado.

**ARTÍCULO 38.- Denominación de los actores.** Conforme al tipo de acción a desarrollar, los actores en el proceso se denominarán:

- a) Extensionistas
- b) Investigadores
- c) Autores de producción académica o docente

**PARÁGRAFO 1.- Por investigadores.** Por investigador se entiende las personas naturales o jurídicas, que se encarga de cuestionar las realidades y buscar soluciones, mediante procesos metodológicos sistemáticos.

**PARÁGRAFO 2.- Auxiliar de investigadores.** Se entiende por auxiliar investigador la persona o personas que participan en labores de campo que en atención a una problemática previamente identificada en el entorno, generan acciones que tienden a la transformación de la misma, mediante proyectos, que se encuentran vinculados a unas líneas y programas específicos de la institución, los cuales se constituyen en un producto institucional ofertado, valorado desde su construcción (Producto) y desarrollo (Resultado), así como de la transformación del objeto de intervención (Impacto).

**PARÁGRAFO 3.- Por docente.** Los agentes dinamizadores del proceso de enseñanza, producto del desempeño investigativo y de acción en la realidad.

*Handwritten signature*





**ARTÍCULO 39.-** De las denominaciones de los integrantes o participantes de los proyectos. Conforme al tipo de trabajo y al papel que desempeñan, los integrantes o participantes se denominarán:

- a. **En las investigaciones:** Investigador principal, Coinvestigadores, Auxiliares y pares.
- b. **En las Extensiones:** Extensionistas, Auxiliares y asesores
- c. **Docencia:** Autores

**ARTÍCULO 40.-** Los proyectos de Investigación y Proyección Social que sean iniciativa del personal no docente de las dependencias, deben ser inscritos ante la Vicerrectoría Académica.

**ARTÍCULO 41.- Responsabilidad de los actores intervinientes.-** Es responsabilidad de cada una de las dependencias de la institución accionar conforme a la concepción de la investigación, proyección social y docencia, donde toda la comunidad educativa directa o indirectamente hacen parte del proceso.

**ARTÍCULO 42.- De los compromisos de los investigadores y extensionistas.-** El personal vinculado a las líneas, programas y proyectos que tienen lo siguientes compromisos:

- a. Distribuir las responsabilidades dentro del grupo de trabajo.
- b. Planear el trabajo a realizar.
- c. Autoevaluarse y autocorregirse.
- d. Exponer los proyectos en todas las etapas.
- e. Presentar los informes de avances y resultados.
- f. Actuar con responsabilidad y ética frente a la labor aprobada
- g. Responder por los equipos que le sean asignados para la realización del proyecto y una vez finalizada la labor hacer la entrega respectiva.
- h. Entregar el informe final completo impreso y en medio magnético conforme al compromiso adquirido para la respectiva evaluación, los resúmenes necesarios para la publicación y el registro de base de datos.





**ARTÍCULO 43.- Derechos de los investigadores y extensionistas.** El personal docente y profesional de la Institución tiene derecho a:

- a. Elaborar, presentar, desarrollar, gestionar y ser evaluados los proyectos de Investigación, Proyección Social, Propuestas y Postgrado en las líneas y programas existentes de Investigación y Proyección Social.
- b. Una vez aceptado e inscrito el proyecto de Investigación, Proyección Social o Propuesta de Postgrado en la línea o programa, los Investigadores y Extensionistas contarán con el tiempo laboral para su realización previa, con aprobación del Consejo Académico.
- c. Que la Institución presente sus proyectos en otras Instituciones con fines de financiación.
- d. Recibir apoyo económico y logístico para la realización de un acuerdo con las normas previstas para ello.
- e. Socializar y publicar los resultados de los proyectos manteniendo los derechos de autoría.
- f. Recibir capacitación y actualización para la formulación, desarrollo y gestión de sus proyectos.

**ARTÍCULO 44.- De las responsabilidades de los pares.**

- a. Emitir concepto sobre las propuestas iniciales, anteproyectos y proyectos de Investigación y Proyección Social.
- b. Participar en las reuniones de los grupos de trabajo de las investigaciones o proyectos de extensión.
- c. Proponer sugerencias y recomendaciones durante las sesiones de presentación de los documentos a los voceros y levantar el acta respectiva, haciendo remisión de las mismas a las Facultades o dependencias responsables.
- d. Presentar ante la instancia las sugerencias y recomendaciones sobre las propuestas de Investigación, Proyección Social y Docencia para que cumplan con los requisitos Técnico, Financiero, Metodológicos y Administrativo.

**ARTÍCULO 45.- De las sanciones.** El personal que asuma responsabilidades en la ejecución de los proyectos y que incurra en faltas serán objeto de las sanciones disciplinarias correspondientes, enmarcadas en la Ley 734 de 2000.





**ARTÍCULO 46.- De los estímulos.** La institución estimulará la participación de los docentes en investigaciones y proyectos de proyección social mediante:

- a. Apoyo y cofinanciación de la participación de los docentes investigadores a los congresos, seminarios y eventos especializados y reuniones de carácter nacional e internacional relacionados con la ejecución de proyectos de investigación, divulgación de productos de investigación u otra actividad académica o con la actualización para el fortalecimiento de las líneas de investigación y formulación de nuevos proyectos.
- b. Los docentes que sean seleccionados para participar como ponentes nacionales e internacionales científicos la institución podrá financiar hasta el 100% de los gastos que demanda dicha participación.
- c. Divulgación de los resultados de las investigaciones mediante eventos y publicaciones.
- d. Para efectos de ascenso en el escalafón al docente se le tendrá en cuenta las investigaciones que haya adelantado y hayan sido debidamente reconocidas.
- e. El docente investigador contará con la disminución de la docencia directa para la ejecución de proyectos, de acuerdo a la dimensión del proyecto y a las exigencias de las entidades financiadoras.
- f. Cuando el docente no solicite disminución de la carga docente recibirá como bonificación el 100% de la remuneración reconocida por las entidades financiadoras y entre el 30% y el 80% de acuerdo al número de horas de la disminución de la docencia directa.
- g. Si la investigación es financiada por la institución y recibe una calificación de excelente o buena recibirá una bonificación del 30% al 60% del salario mensual conforme al número de horas dedicadas a la investigación.
- h. Se otorgará el Año Sabático, de acuerdo a lo reglamentado para tal fin, de modo que los docentes puedan adelantar investigaciones o producir libros.
- i. Reconocimiento del mérito. Las investigaciones destacadas con calificación de excelente en las distintas áreas del conocimiento, serán evaluadas por un comité técnico y haberse publicado un artículo con base en los resultados en una revista indexada. El Comité Técnico será designado por la Rectoría quién establecerá en la convocatoria anual el monto correspondiente.



**ARTÍCULO 47.- Propiedad intelectual.**

- a. Las investigaciones financiadas por la institución y adelantada por los grupos de investigación a través de los docentes de las diferentes facultades es ante todo aquel que realiza el proyecto y/o desarrollo de la investigación si fueren varios la autoría corresponde a todos.
- b. Los trabajos de investigación desarrollados por los estudiantes o egresados con asesoría de uno o más docentes, se tendrá como autor a los primeros.
- c. Los derechos morales tal como se consagra en la ley se derivan del vínculo natural entre el autor o inventor con su obra, pudiendo conservar su obra inédita o divulgarla, reivindicar la paternidad de la obra en cualquier momento, o oponerse a toda deformación, mutilación o modificación que atente contra el decoro de la obra o la reputación del autor.
- d. Reconocer la autoría o invento a docentes investigadores o estudiantes bajo la presunción de que la obra no a quebrantado los derechos de autor de otras personas. En caso de violación la responsabilidad será del infractor.
- e. Las ideas expresadas en los trabajos de investigación por los autores son de su exclusiva responsabilidad y no compromete el pensamiento institucional oficial.
- f. Las investigaciones especializadas financiadas por la institución, los derechos pertenecen de manera exclusiva a la institución, por tanto no se podrá reproducir por ninguna forma o proceso ni distribuir, publicar, comercializar, traducirla, adaptarla, arreglarla, sin autorización de la institución.
- g. Si un investigador remunerado por la institución no termina la investigación no podrá terminarla en otra a título personal sin autorización expresa de la institución, quedando siempre a salvo los derechos morales del autor sobre la parte realizada.
- h. En las investigaciones interinstitucionales los derechos materiales y económicos se regularán en el convenio correspondiente.
- i. Cuando las investigaciones tengan derechos patrimoniales tendrán preferencia para publicar, divulgar y comercializar los resultados de los trabajos, así como para tramitación del registro de patente ante las autoridades correspondientes.
- j. Se podrá convenir con los participantes que realicen actividades de publicación, comercialización etc. a iniciativa propia. Caso en el cual la institución reducirá la

*[Handwritten signature]*





participación en los beneficios de la explotación o comercialización, previo acuerdo con éstos.

**ARTÍCULO 48.- De la financiación.-** El ITFIP para el desarrollo Investigativo y de proyección Social - Extensión:

- a. Asignará los recursos previamente acordados.
- b. Llevará el control mediante un registros auxiliar dentro del presupuesto de la asignación de los recursos ejecutados a través de los diferentes rubros.

**PARÁGRAFO 1.-** Si en la ejecución del Presupuesto, los recursos no responden a lo previsto, la Institución requerirá de los investigadores y los extensionistas la justificación respectiva. De ser aceptada esta, la Institución estudiará la posibilidad de hacer la respectiva adición conforme a la disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO 49.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE:**

Dada en Espinal, a los diecisiete días del mes de Noviembre de 2010

  
**AQUILEO MEDINA ARTEAGA**  
Rector

  
Vo.Bo. Jorge Eliécer Rodríguez Díaz  
Asesor Jurídico ITFIP

